

**RESOLUCIÓN No. 691
(8 DE JUNIO DE 2017)**

“Por medio de la cual se agrega un párrafo a la Resolución No. 675 del 5 de junio de 2017”

EL DIRECTOR (E) GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, Y DECRETO 1042 DE 1978 ART. 33 y,
CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 consagra que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.

Que el artículo 29 de la Ley 99, señala en su numeral 1° que es función del Director General la de “Dirigir, Coordinar y Controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal”.

Que el Bienestar Social de los empleados al servicio del Estado es el componente humano de la administración de personal, que contribuye a la realización de las necesidades humanas de los servidores públicos, factor necesario para lograr mejor desempeño sustentado en la motivación e incentivos y que una finalidad del sistema de estímulos a nivel nacional, es recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades.

Que mediante Resolución Nro. 1193 del 14 de octubre de 2016 se adoptó el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la Corporación Autónoma Regional de Nariño.

Que mediante Resolución 675 del 5 de junio de 2017 se modificó el horario de trabajo y atención al público para el día 9 de junio de 2017, para realizar la celebración del Día del Trabajo.

Que teniendo en cuenta que gran parte de los funcionarios de la Corporación no se inscribieron a la actividad programada para este día, se hace necesario aclarar la referida Resolución en su artículo primero con un párrafo el sentido de que no habrá atención al público, por cuanto se realizará el evento programado del día del trabajo, sin embargo, los funcionarios que no deseen participar de la actividad deben asistir normalmente a su sitio de trabajo.

En mérito de lo expuesto,

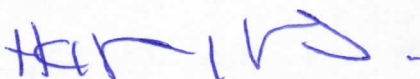
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Agregar un párrafo a la Resolución 675 del 5 de junio de 2017, en su artículo primero, así. “Párrafo: no habrá atención al público, por cuanto se realizará el evento programado del día del trabajo, sin embargo, los funcionarios que no deseen participar de la actividad deben asistir normalmente a su sitio de trabajo”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deberá ser publicada en la Página Web de CORPONARIÑO para que sea conocida por usuarios y funcionarios y terceros interesados de la Entidad.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en san Juan de Pasto, a los 08 de junio de 2017



**HERNAN MODESTO RIVAS
DIRECTOR GENERAL (E)**